



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO GENERAL 5/2025 QUE EMITE EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS DE LOS DISTRITOS 29, 34 Y 44; ASÍ COMO EL TÉRMINO EN SUS FUNCIONES DE LA SEDE ALTERNA DISTRITO 34a CON SEDE EN CAMPECHE, ESTADO CAMPECHE POR REDISTRITACIÓN DE COMPETENCIA.

Ciudad de México, a siete de enero de dos mil veinticinco.

El Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las fracciones II y X del artículo 8º y la fracción VIII del artículo 9º, ambos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, emite el presente acuerdo bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. El Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, acorde con los principios de prontitud, completitud, imparcialidad y gratuidad.
- II. En tanto que, el artículo 27 de la Carta Magna, en su fracción XIX, instituye Tribunales en Materia Agraria, dotándolos de autonomía y plena jurisdicción, para conocer y resolver las controversias que se susciten con motivo de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, así como los derechos deducidos de las mismas y de éstas con la pequeña propiedad.
- III. Asimismo, entre los Tratados Internacionales de los que México es parte, se encuentra el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificado por el Estado Mexicano el cinco de noviembre de mil novecientos noventa, en cuyo articulado establece el derecho que se tiene para vivir y desarrollarse como comunidades distintas, a ser respetados, estableciendo obligaciones en materia de su integridad y cultural, la salvaguarda de sus derechos sobre las tierras, territorios y recursos naturales, sus formas propias de organización, la no discriminación, la búsqueda de su participación y consulta en las decisiones de políticas públicas que los afecten y el derecho al desarrollo económico y social.
- IV. Por ello, el veintiséis de febrero del mil novecientos noventa y dos, fue promulgada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Agraria, como reglamentaria del artículo 27 constitucional, la que en su numeral 163, establece que son juicios agrarios los que

tienen por objeto sustanciar y dirimir las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de esa ley.

V. Para regular las atribuciones de los Tribunales Agrarios, en esa misma fecha fue publicada en el referido medio de comunicación nacional, la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, que conforme a su numeral 2o prevé que los Tribunales Agrarios se componen del Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios.

VI. Dicho ordenamiento en el artículo 5o de esa ley, prevé que el territorio de la República se dividirá en distritos, cuyos límites territoriales los determinará el Tribunal Superior Agrario, pudiéndolos modificar en cualquier tiempo; en tanto que, el numeral 8o en sus fracciones I, II, establece que el Tribunal Superior tiene la atribución de fijar el número y límite territorial de los distritos en que se dividirá el territorio de la República, y establecer el número y sede de los tribunales unitarios que existirán en cada uno de los distritos y el artículo 18 de la propia Ley Orgánica establece la competencia de los Tribunales Unitarios Agrarios para conocer, por razón de territorio, de las controversias que se planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción.

VII. Por otra parte, y de forma paralela a las anteriores disposiciones, el cuatro de junio de dos mil veinticuatro se aprobó el Nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho del mismo mes y año, como ordenamiento interno de estas instituciones de impartición de justicia agraria, el que, en su artículo 113 determina que el Tribunal Superior fijará la competencia territorial de los Tribunales, quedando divididos en distritos de justicia agraria en los que ejercerán su jurisdicción los Tribunales Unitarios, tomando en cuenta los volúmenes de trabajo, los que podrán comprender una o más entidades federativas o regiones de éstas.

VIII. Bajo ese contexto normativo, una vez analizada la problemática agraria prevalente en la república, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34 cuenta en su jurisdicción con municipios del estado de Yucatán, en tanto que, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 34A, tiene jurisdicción en municipios del Estado de Campeche, Campeche, como a continuación se observa:

No.	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34, con sede en Mérida, Estado de Yucatán	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34ª, con sede en Campeche, Estado de Campeche
1	Abalá	Calakmul
2	Acanceh	Ckakini
3	Akil	Campeche
4	Baca	Candelaria
5	Bokobá	Carmen
6	Buctzotz	Champutón
7	Cacalchén	Dzitbalché
8	Calotmul	Escárcega

9	Cansahcab	Hecelchakán
10	Cantamayec	Hopelchén
11	Celestún	Palizada
12	Cenotillo	Seybaplaya
13	Chacsinkín	Tenabo
14	Chankom	
15	Chapab	
16	Chemax	
17	Chichimilá	
18	Chicxulub Pueblo	
19	Chikindzonot	
20	Chocholá	
21	Chumayel	
22	Conkal	
23	Cuncunul	
24	Cuzamá	
25	Dzán	
26	Dzemul	
27	Dzidzantún	
28	Dzilam de Bravo	
29	Dzilam González	
30	Dzitás	
31	Dzoncauich	
32	Espita	
33	Halachó	
34	Hocabá	
35	Hoctún	
36	Homún	
37	Huhí	
38	Hunucmá	
39	Ixil	
40	Izamal	
41	Kanasín	
42	Kantunil	
43	Kaua	
44	Kinchil	
45	Kópomá	
46	Mama	
47	Maní	
48	Maxcanú	
49	Mayapán	
50	Mérida	
51	Mocochá	
52	Motul	
53	Muna	
54	Muxupip	
55	Opichén	
56	Oxkutzcab	
57	Panabá	
58	Peto	
59	Progreso	
60	Quintana Roo	
61	Río Lagartos	

62	Sacalum	
63	Samahil	
64	San Felipe	
65	Sanahcat	
66	Santa Elena	
67	Seyé	
68	Sinanché	
69	Sotuta	
70	Sucilá	
71	Sudzal	
72	Suma	
73	Tahdziú	
74	Tahmek	
75	Teabo	
76	Tecoh	
77	Tekal de Venegas	
78	Tekantó	
79	Tekax	
80	Tekit	
81	Tekom	
82	Telchac Pueblo	
83	Telchac Puerto	
84	Temax	
85	Temozón	
86	Tepakán	
87	Tetiz	
88	Teya	
89	Ticul	
90	Timucuy	
91	Tinum	
92	Tixcacalcupul	
93	Tixkokob	
94	Tixmehuac	
95	Tixpéhual	
96	Tizimín	
97	Tunkás	
98	Tzucacab	
99	Uayma	
100	Ucú	
101	Umán	
102	Valladolid	
103	Xocchel	
104	Yaxcabá	
105	Yaxkukul	
106	Yobaín	

Es preciso destacar que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34A, con sede en Campeche, Estado de Campeche, tiene jurisdicción sobre los municipios de Candelaria, Carmen, y Palizada todos del Estado de Campeche, los cuales como se advierte de la siguiente tabla se encuentran a la siguiente distancia del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 29, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; siendo el Órgano

Jurisdiccional más próximo a dichos municipios y con el que cuenta con diversos accesos de vías de comunicación.

No.	Municipio	Distancia en KM al TUA 29, con sede en Villahermosa, Tabasco
1	Candelaria	331
2	Carmen	179
3	Palizada	208

Asimismo, los municipios de Ckakini, Campeche, Champotón, Dzitbalché, Hecelchakán, Hopelchén, Seybaplaya y Tenabo, todos del Estado de Campeche, los cuales como se advierte de la siguiente tabla se encuentran a la siguiente distancia del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34, con sede en la Mérida, Yucatán, siendo el Órgano Jurisdiccional más próximo a dichos municipios y con el que cuenta con diversos accesos de vías de comunicación.

No.	Municipio	Distancia en KM al TUA 34, con sede en Mérida, Yucatán
1	Calkiní	99
2	Campeche	186
3	Chapotón	256
4	Dzitbalché	105
5	Hecelchakán	123
6	Hopelchén	171
7	Seybaplaya	221
8	Tenabo	142

Finalmente, los municipios de Calakmul y Escárcega ambos del estado de Campeche los cuales como se advierte de la siguiente tabla se encuentran a la siguiente distancia del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44 con sede en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, siendo el Órgano Jurisdiccional más próximo a dichos municipios y con el que cuenta con diversos accesos de vías de comunicación.

No.	Municipio	Distancia en KM al TUA 44, con sede en Chetumal, Quintana Roo
1	Calakmul	238
2	Escárcega	274

En ese sentido, y en aras a que la labor de dichos Tribunales Unitarios Agrarios se refleje en una apropiada, expedita y eficiente atención de los asuntos sometidos a su potestad, y con la finalidad de beneficiar a las personas campesinas de ejidos y comunidades agrarias, así como de las poblaciones indígenas y sus integrantes para que puedan tener el acceso a la justicia pronta y expedita; y para efecto de una mejor distribución de cargas de trabajo, tomando como base los volúmenes de demandas recibidas, se concluye

modificar la competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario Distrito 29, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, 34 con sede en Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán y 44 con sede en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, teniendo en su jurisdicción los municipios de los que actualmente conoce el Distrito 34A, y como consecuencia, **la redistribución del Tribunal Unitario Agrario Distrito 34A, con sede en Campeche, Estado de Campeche**, para quedar de la siguiente manera:

NUMERO	TUA 29, con sede en Villahermosa, Tabasco	Estado
1	Amatán	Chiapas
2	Catazajá	Chiapas
3	Chapultenango	Chiapas
4	Ixhuitán	Chiapas
5	Ixtacomitán	Chiapas
6	Ixtapangajoyá	Chiapas
7	Juárez	Chiapas
8	La Libertad	Chiapas
9	Ostuacán	Chiapas
10	Palenque	Chiapas
11	Pichucalco	Chiapas
12	Reforma	Chiapas
13	Sabanilla	Chiapas
14	Salto del Agua	Chiapas
15	Solosuchiapa	Chiapas
16	Sunuapa	Chiapas
17	Tapilula	Chiapas
18	Tila	Chiapas
19	Tumbalá	Chiapas
20	Balancán	Tabasco
21	Cárdenas	Tabasco
22	Centla	Tabasco
23	Centro	Tabasco
24	Comalcalco	Tabasco
25	Cunduacán	Tabasco
26	Emiliano Zapata	Tabasco
27	Huimanguillo	Tabasco
28	Jalapa	Tabasco
29	Jalpa de Méndez	Tabasco
30	Jonuta	Tabasco
31	Macuspana	Tabasco
32	Nacajuca	Tabasco
33	Paraíso	Tabasco
34	Tacotalpa	Tabasco
35	Teapa	Tabasco
36	Tenosique	Tabasco
37	Candelaria	Campeche
38	Carmen	Campeche
39	Palizada	Campeche

NUMERO	TUA 34, con sede en Mérida, Yucatán	Estado
1	Abalá	Yucatán

2	Acanceh	Yucatán
3	Akil	Yucatán
4	Baca	Yucatán
5	Bokobá	Yucatán
6	Buctzotz	Yucatán
7	Cacalchén	Yucatán
8	Calotmul	Yucatán
9	Cansahcab	Yucatán
10	Cantamayec	Yucatán
11	Celestún	Yucatán
12	Cenotillo	Yucatán
13	Chacsinkín	Yucatán
14	Chankom	Yucatán
15	Chapab	Yucatán
16	Chemax	Yucatán
17	Chichimilá	Yucatán
18	Chicxulub Pueblo	Yucatán
19	Chikindzonot	Yucatán
20	Chocholá	Yucatán
21	Chumayel	Yucatán
22	Conkal	Yucatán
23	Cuncunul	Yucatán
24	Cuzamá	Yucatán
25	Dzán	Yucatán
26	Dzemul	Yucatán
27	Dzidzantún	Yucatán
28	Dzilam de Bravo	Yucatán
29	Dzilam González	Yucatán
30	Dzitás	Yucatán
31	Dzoncauich	Yucatán
32	Espita	Yucatán
33	Halachó	Yucatán
34	Hocabá	Yucatán
35	Hoctún	Yucatán
36	Homún	Yucatán
37	Huhí	Yucatán
38	Hunucmá	Yucatán
39	Ixil	Yucatán

40	Izamal	Yucatán
41	Kanasín	Yucatán
42	Kantunil	Yucatán
43	Kaua	Yucatán
44	Kinchil	Yucatán
45	Kopomá	Yucatán
46	Mama	Yucatán
47	Maní	Yucatán
48	Maxcanú	Yucatán
49	Mayapán	Yucatán
50	Mérida	Yucatán
51	Mocochá	Yucatán
52	Motul	Yucatán
53	Muna	Yucatán
54	Muxupip	Yucatán
55	Opichén	Yucatán
56	Oxkutzcab	Yucatán
57	Panabá	Yucatán
58	Peto	Yucatán
59	Progreso	Yucatán
60	Quintana Roo	Yucatán
61	Río Lagartos	Yucatán
62	Sacalum	Yucatán
63	Samahil	Yucatán
64	San Felipe	Yucatán
65	Sanahcat	Yucatán
66	Santa Elena	Yucatán
67	Seyé	Yucatán
68	Sinanché	Yucatán
69	Sotuta	Yucatán
70	Sucilá	Yucatán
71	Sudzal	Yucatán
72	Suma	Yucatán
73	Tahdziú	Yucatán
74	Tahmek	Yucatán
75	Teabo	Yucatán
76	Tecoh	Yucatán
77	Tekal de Venegas	Yucatán

78	Tekantó	Yucatán
79	Tekax	Yucatán
80	Tekit	Yucatán
81	Tekom	Yucatán
82	Telchac Pueblo	Yucatán
83	Telchac Puerto	Yucatán
84	Temax	Yucatán
85	Temozón	Yucatán
86	Tepakán	Yucatán
87	Tetiz	Yucatán
88	Teya	Yucatán
89	Ticul	Yucatán
90	Timucuy	Yucatán
91	Tinum	Yucatán
92	Tixcacalcupul	Yucatán
93	Tixkokob	Yucatán
94	Tixmehuac	Yucatán
95	Tixpéhual	Yucatán
96	Tizimín	Yucatán
97	Tunkás	Yucatán
98	Tzucacab	Yucatán
99	Uayma	Yucatán
100	Ucú	Yucatán
101	Umán	Yucatán
102	Valladolid	Yucatán
103	Xocchel	Yucatán
104	Yaxcabá	Yucatán
105	Yaxkukul	Yucatán
106	Yobaín	Yucatán
107	Calkiní	Campeche
108	Campeche	Campeche
109	Champtón	Campeche
110	Dzitbalché	Campeche
111	Hecelchakán	Campeche
112	Hopelchén	Campeche
113	Seybaplaya	Campeche
114	Tenabo	Campeche

NUMERO	TUA 44, con sede en Chetumal, Quintana Roo	Estado
1	Bacalar	Quintana Roo
2	Benito Juárez	Quintana Roo
3	Cozumel	Quintana Roo
4	Felipe Carrillo Puerto	Quintana Roo
5	Isla Mujeres	Quintana Roo
6	José María Morelos	Quintana Roo
7	Lázaro Cárdenas	Quintana Roo
8	Othón P. Blanco	Quintana Roo
9	Puerto Morelos	Quintana Roo
10	Solidaridad	Quintana Roo
11	Tulum	Quintana Roo
12	Calakmul	Campeche
13	Escárcega	Campeche

IX. Derivado de lo anterior, y para efecto de otorgar a todas las personas de los núcleos de población ejidal y comunal así como de la población indígena y sus integrantes el acceso efectivo a un derecho humano a la tutela jurisdiccional y para hacer efectiva la impartición de justicia agraria, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 163 de la Ley Agraria, 2, 5 y 8 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 113 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se modifica la competencia territorial del Distrito 29, con sede en Villahermosa, Estado de Tabasco, por lo que, **a partir del treinta y uno de enero de dos mil veinticinco**; ampliará su jurisdicción territorial con los municipios de Candelaria, Carmen y Palizada, todos del Estado de Campeche, por lo que dejarán de pertenecer a la sede alterna, continuando a su vez con los treinta y seis municipios de su actual competencia territorial en el Estado de Tabasco y Chiapas.

SEGUNDO. Se modifica la competencia territorial del Distrito 34, con sede en Mérida, Estado de Yucatán, por lo que, **a partir del treinta y uno de enero de dos mil veinticinco**; ampliará su jurisdicción territorial con los municipios de Calkiní, Campeche, Champotón, Dzitbalché, Hecelchakán, Hopelchén, Seybaplaya y Tenabo, todos del Estado de Campeche, por lo que dejarán de pertenecer a la sede alterna, continuando a su vez con los ciento seis municipios de su actual competencia territorial en el Estado de Yucatán.

TERCERO. Se modifica la competencia territorial del Distrito 44, con sede en Chetumal, Estado de Quintana Roo, por lo que, **a partir del treinta y uno de enero de dos mil veinticinco**; ampliará su jurisdicción territorial con los municipios de Calakmul y Escárcega, ambos del Estado de Campeche, por lo que dejarán de pertenecer a la sede alterna, continuando a su vez con los once municipios de su actual competencia territorial en el Estado de Quintana Roo.

CUARTO. En tanto que, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34A, cuya sede se localiza en la Ciudad de Campeche, Estado de Campeche, **funcionará hasta el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco** debido redistribución de competencia, el personal que actualmente trabaja en el mismo, realizará sus labores a puerta cerrada **a partir del cuatro de febrero de la misma anualidad**, esto para la preparación del envío de expedientes y los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. El personal que integra el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34A, contarán con el plazo del **día cuatro hasta el día catorce de febrero de dos mil veinticinco**, para la remisión de los expedientes sobre los cuales dejará de tener jurisdicción, a cuyo vencimiento se reiniciará en los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 34, 29 y 44 la respectiva reprogramación de las diligencias pendientes.

SEXTO. Las personas titulares de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 34, 29 y 44 podrán proveer la suspensión de plazos y términos en los sumarios que así lo ameriten, a efecto de respetar los derechos de las partes sobre las cuestiones procesales y reprogramarse las audiencias o diligencias por virtud del contenido del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 34, 29 y 44, contarán con cinco días hábiles a partir del día diecisiete y hasta el día veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, para radicar los juicios agrarios que reciba, debiendo proveer lo conducente para dar el impulso procesal que en derecho corresponda, debiendo informar al pleno del Tribunal Superior Agrario, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, la conclusión de la radicación.

OCTAVO. Los Tribunales Unitarios Agrarios citados, deberán comunicar el contenido del presente acuerdo a las autoridades jurisdiccionales y administrativas para que se impongan de su conocimiento y efectos legales conducentes.

NOVENO. Para el cumplimiento de este acuerdo, la Unidad General Administrativa del Tribunal Superior Agrario intervendrá, en el ámbito de sus atribuciones, para atender y resolver lo relacionado con los recursos humanos, materiales y financieros.

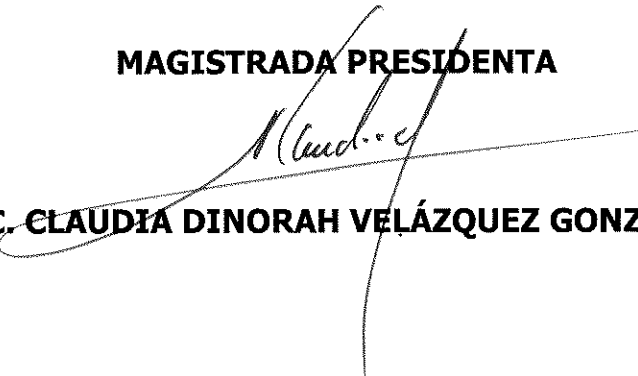
DÉCIMO. Se contará con el plazo comprendido del **diecisiete al veintiocho de febrero de dos mil veinticinco** para el resguardo de mobiliario y entrega de inmuebles.

DÉCIMO PRIMERO. En lo relativo a la adscripción del personal Jurisdiccional, el Pleno de este Tribunal Superior Agrario acordará lo conducente y por cuanto hace al personal operativo, la Unidad General Administrativa proveerá en la esfera de su competencia.

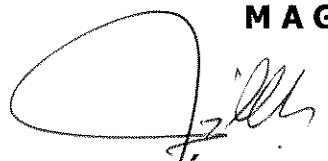
DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en los Estados de Campeche, Yucatán, Tabasco, Chiapas y Quintana Roo en los estrados de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos de que se trata y la página web del Tribunal Superior Agrario.

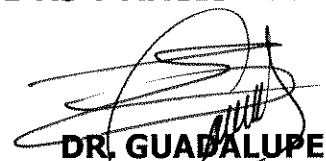
Así, por unanimidad de votos, lo acordó el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario; firma la Magistrada Numeraria, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González; los Magistrados Numerarios, Maestro en Derecho Alberto Pérez Gasca, Doctor Guadalupe Espinoza Saucedo; la Magistrada Numeraria, Maestra Larisa Ortiz Quintero y la Magistrada Supernumeraria, Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple ausencia de la Magistrada Numeraria, Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, en términos del artículo 3º, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Olallo Lima, quien autoriza y da fe.

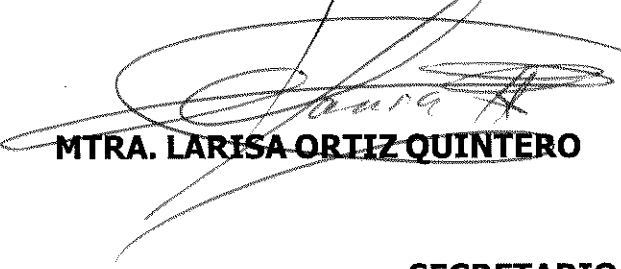
MAGISTRADA PRESIDENTA


LIC. CLAUDIA DINORAH VELÁZQUEZ GONZÁLEZ

M A G I S T R A D A S Y M A G I S T R A D O S


MTRO. ALBERTO PÉREZ GASCA


DR. GUADALUPE ESPINOZA SAUCEDA


MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO


LIC. CARMEN LAURA LOPEZ ALMARAZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


MARCO ANTONIO OLALLO LIMA

HHP*